



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN: Efectos de la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 (artículo 9., Deberes formales y materiales) del Servicio de Rentas Internas referente a las normas del régimen impositivo para microempresas comerciantes de suministros médicos y de servicios médicos en el período 2020 del distrito metropolitano de Quito.

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría

AUTOR: Angeles Ivonne Yanza Gaibor

TUTOR: Msc. Freddy Araque

Quito–Ecuador

Septiembre-2021

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Yo, ANGELES IVONNE YANZA GAIBOR con documento de identificación N°1750097048 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 17 de septiembre del 2021

Atentamente,



Yanza Gaibor Angeles Ivonne
C.I. 1750097048

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, ANGELES IVONNE YANZA GAIBOR con documento de identificación No. 1750097048, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del trabajo de titulación: “Efectos de la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 (artículo 9., Deberes formales y materiales) del Servicio de Rentas Internas referente a las normas del régimen impositivo para microempresas comerciantes de suministros médicos y de servicios médicos en el período 2020 del distrito metropolitano de Quito.”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito 17 de septiembre del 2021

Atentamente,



Yanza Gaibor Angeles Ivonne

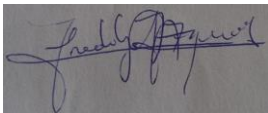
C.I. 1750097048

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, FREDDY GONZALO ARAQUE MONTENEGRO, con documento de identificación N°1710453745, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: “Efectos de la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 (artículo 9., Deberes formales y materiales) del Servicio de Rentas Internas referente a las normas del régimen impositivo para microempresas comerciantes de suministros médicos y de servicios médicos en el período 2020 del distrito metropolitano de Quito.” realizado por ANGELES IVONNE YANZA GAIBOR con documento de identificación N°1750097048, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción trabajo de titulación que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 17 de septiembre del 2021

Atentamente,



FREDDY GONZALO ARAQUE MONTENEGRO
C.I. 1710453745

Tema: Efectos de la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 (artículo 9., Deberes formales y materiales) del Servicio de Rentas Internas referente a las normas del régimen impositivo para microempresas comerciantes de suministros médicos y de servicios médicos en el período 2020 del distrito metropolitano de Quito.

Resumen

Las microempresas comerciantes de insumos médicos y servicios médicos cumplen un rol importante ya que contribuyen al crecimiento económico del país pues forman parte del segmento que mayor participación tiene el Ecuador. El Objetivo principal de la investigación fue identificar los efectos causados por la emisión de la resolución planteada, aprobada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) referente a las normas del régimen impositivo para microempresas. El método empleado en este estudio fue el método explicativo, pues para resultado de esta investigación, se identificó, analizó y presentó los efectos que trajo la aplicación de este régimen. Los resultados encontrados por la emisión de la presente resolución, fueron los cambios significativos relacionados con la modificación en las obligaciones tributarias que los microempresarios debieron cumplir de forma obligatoria, y que para muchos fue perjudicial, pues a causa de la pandemia muchos negocios tuvieron grandes pérdidas y que por disposición de la ley, contribuir con el pago del impuesto a la renta sobre sus ingresos, a muchos les resultó complicado, y aunque las microempresas analizadas no presentaron mayor inconformidad, debemos considerar que si bien la emisión de la resolución debe beneficiar a todos los microempresarios, pues varios autores comentan que, para un adecuado cumplimiento tributario, se debería emprender o corregir ciertos aspectos de la reforma planteada con el fin de que todas las microempresas registradas en este régimen, resulten beneficiadas, y evitar así que la cultura tributaria se vea afectada por posibles evasiones tributarias que se cometan.

Abstract

The micro-enterprises that sell medical supplies and medical services play an important role in contributing to the economic growth of the country, as they are part of the segment with the highest participation in Ecuador. The main objective of the research was to identify the effects caused by the issuance of the proposed resolution, approved by the Internal Revenue Service (IRS) regarding the rules of the tax regime for microenterprises. The method used in this study was the explanatory method, since for the purposes of this research, the effects brought about by the application of this regime were identified, analyzed and presented. The results found by the issuance of this resolution, were the significant changes related to the modification in the tax obligations that the micro-entrepreneurs had to comply with in a mandatory manner, and that for many, it was detrimental, because due to the pandemic, many businesses had large losses and that by law, contributing with the payment of income tax on their income, was complicated for them, and although the micro-enterprises analyzed did not present major disagreement, we must consider that although the issuance of the resolution should benefit all micro-entrepreneurs, several authors comment that, for an adequate tax compliance, certain aspects of the proposed reform should be

undertaken or corrected so that all micro-enterprises registered in this regime benefit, and avoid that the tax culture is affected by possible tax evasions committed.

1. Introducción

1.1.Problemática

El 30 de septiembre del 2020 el Servicio de Rentas Internas aprobó la resolución Nro. NAC-DGERCGG20-00000060 sobre las normas del régimen impositivo para microempresas, cuya resolución se encuentra vigente. En la resolución se mencionó que, en un plazo estipulado de veinte días contados a partir de la vigencia de esta resolución, los contribuyentes que se sujeten al régimen impositivo para microempresas de manera obligatoria, deberán revisar la actualización de su RUC correspondiente al ejercicio fiscal 2020, realizada por aplicación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020).

El objetivo de esta resolución fue establecer las normas para la aplicación del régimen impositivo para microempresas. Dentro de esta resolución se describe y detalla los procedimientos y consideraciones que las microempresas que consten en el catastro del régimen impositivo para microempresas periodo fiscal 2020 deban acatar. Las microempresas que consten en el catastro descrito deberán revisar de forma minuciosa la actualización de esta resolución con el objetivo de cumplir y acatar con sus deberes formales y obligaciones tributarias dispuestas por el Servicio de Rentas Internas.

En el Ecuador el segmento con mayor participación fueron las microempresas con una contribución del 90,78%. (EL UNIVERSO, 2019). Es decir que la mayor parte de empresas registradas en el país son conformadas por microempresarios. En el catastro del régimen impositivo para microempresas realizado a finales del mes de septiembre del 2020, constaban 982 330 negocios inscritos, de los cuales el 9% correspondía a sociedades y el restante, 91% a personas naturales. (EXPRESO, 2020).

1.2.Objetivo General

Identificar los efectos encontrados en la emisión de la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 aprobada por el Servicio de Rentas Internas sobre cómo las microempresas comerciantes de suministros médicos y servicios médicos llevan sus deberes formales y materiales.

1.2.1. Objetivos Específicos

- Verificar que las microempresas registradas en el catastro del régimen impositivo para microempresas cumplan correctamente con sus deberes formales y materiales de acuerdo a lo estipulado en la resolución planteada.
- Determinar los cambios significativos que han tenido que acogerse las microempresas analizadas inscritas en el régimen para microempresas, en comparación al régimen

general al que estaban sujetas antes de la creación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria.

1.3. Justificación

Debido a que en el Ecuador mayor parte de las empresas registradas en el país pertenecen al segmento de microempresas, el régimen impositivo para microempresas se creó con la finalidad de que los microempresarios cumplan con sus obligaciones tributarias de manera sencilla, de esta manera los microempresarios se verían beneficiados de este régimen obligatorio ya sea con la reducción de deberes formales a presentar, apoyo a la liquidez del microempresario o con la simplificación del cumplimiento de sus obligaciones como lo menciona el Servicio de Rentas Internas. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) menciona que, pese a existir retrocesos en la economía, existen sectores que a causa de la pandemia se han visto de cierta manera beneficiados, pues la misma trajo consigo nuevas tendencias de consumo y que a la hora de adquirir algo nuevo, nuestros gustos y prioridades han variado. Las preferencias de consumo estarán destinadas a aquellos bienes y servicios directamente relacionados con la salud, el cuidado personal, la familia y el hogar. (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 2020).

Las microempresas comerciantes de suministros médicos y servicios médicos cumplen un rol importante ya que contribuyen al crecimiento económico del país, pues dentro de las necesidades primordiales del ser humano está la salud, ésta no dejará de ser primordial para todos y más ahora que atravesamos por una crisis sanitaria en donde la población en general ubica a la salud como una de las atenciones más importantes que debemos asistir. Por tanto, las microempresas efectos de estudio no se verán mayormente afectadas en comparación a otras empresas a raíz de la pandemia. Sin embargo, es importante identificar como las microempresas analizadas se han manifestado, identificando los principales cambios que han tenido que realizar por la aplicación de la resolución aprobada por el Servicio de Rentas Internas el 30 de septiembre del 2020.

1.4. Marco Teórico Referencial

El régimen impositivo para microempresas según el Servicio de Rentas Internas “es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020).

Con la finalidad de captar y comprender de manera lograda la presente investigación, a continuación, se presenta un resumen del contenido de la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 objeto de este estudio llevado a cabo.

Tabla 1 Resolución del Servicio de Rentas Internas

INSTRUMENTO	RESUMEN
Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020).	La resolución tiene por finalidad emitir las normas para la aplicación del régimen impositivo para microempresas inscritas en el catastro bajo este régimen, cumpliendo con las obligaciones tributarias y deberes formales dispuestas por el Servicio de Rentas Internas. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020).

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Angeles Yanza

La resolución citada en el presente tema de investigación sobre las normas del régimen impositivo para microempresas, en el artículo 9 sobre los deberes formales y materiales se menciona que, “los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán cumplir con los deberes formales y materiales según lo previsto en la normativa tributaria vigente. La falta de cumplimiento será sancionada de conformidad con la ley”. (SRI, RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, 2020, pág. 5). Como se menciona en el artículo señalado, todas aquellas microempresas inscritas en el catastro para el periodo fiscal 2020, deberán cumplir con lo dispuesto por esta resolución, cumpliendo con los deberes formales como son con el correcto uso de los comprobantes de venta, las declaraciones que le sean correspondientes, su contabilidad o registro de ingresos y egresos y demás obligaciones tributarias que deberán ser acatadas de manera obligatoria, caso contrario serán sancionadas conforme la ley lo señala. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020).

Para efectos de esta investigación, es importante considerar a más de la resolución planteada, demás leyes y reglamentos que afiancen nuestra investigación. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, y el Código Tributario, fueron de apoyo para el refuerzo del estudio llevado a cabo.

En los artículos 19 al 21 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se menciona aspectos importantes que nos permite tener una amplia captación respecto a los deberes formales que las microempresas analizadas deben cumplir.

Dentro de los deberes formales que se deben cumplir, en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, hace mención sobre aquellos contribuyentes que son obligados a

llevar contabilidad en base a resultados que las microempresas arrojen. Para las microempresas que estén obligadas a llevar contabilidad, en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno menciona que los valores que refleje la contabilidad deberán estar especificados en dólares de los Estados Unidos de América, así como también se debe tomar en consideración los principios contables de general aceptación. En el artículo 21 menciona sobre la presentación de los estados financieros, cómo éstos deben ser presentados tanto para la declaración de impuestos y para la Superintendencia de Bancos y Seguros y Superintendencia de Compañías. (SRI, LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2015).

Dentro del Código Tributario se menciona también los demás deberes formales que las microempresas deben cumplir. En el artículo 96 del capítulo III, se detalla los deberes formales que los contribuyentes deben efectuar. Pues es deber del microempresario presentar información necesaria respecto a su actividad también, de ser el caso solicitar los permisos que requiera el negocio. Las microempresas también deberán llevar los libros y registros contables según su actividad económica, cumplir con las declaraciones que le correspondan y cuando la administración tributaria requiera tanto sus declaraciones, informes, folios, libros, anexos y demás obligaciones tributarias que el microempresario debe cumplir, las mismas deben ser facilitadas cuando sean requeridas. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2018).

Respecto a la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, en el artículo 97.22 del capítulo II menciona sobre la tarifa del 2% del impuesto a la renta relacionados con los ingresos brutos provenientes de la actividad comercial para los contribuyentes que consten en el régimen impositivo para microempresas. Así mismo, en el artículo 97.25 del capítulo III, hace mención sobre la declaración y pago del impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) que ahora por disposición del Servicio de Rentas Internas es de forma semestral para los contribuyentes sujetos a este régimen. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2019, págs. 19,20).

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del artículo 37 al 43, se mencionan demás aspectos que se deben considerar para efectos de la aplicación del régimen impositivo para microempresas.

En el artículo 37 del presente reglamento hace referencia de manera específica aquellos que están obligados a llevar contabilidad, los mismos deberán llevar su contabilidad bajo el compromiso de un contador autorizado como lo estipula el reglamento señalado. Para quienes no estén obligados a llevar contabilidad, en el presente reglamento dentro del artículo 38 se menciona que éstos están en la obligación de llevar una cuenta de ingresos y egresos para efectos de su utilidad, los documentos que respaldan estos ingresos y egresos deberán ser conservados por siete años como lo estipula el Código Tributario. En el artículo 40 y 41 hace mención que independientemente del valor o la cantidad de contratos celebrados, se deberá emitir comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de comprobantes de Venta y Retención, ya sean en transferencia de bienes o a su vez, o por la prestación de algún servicio. En el artículo 42 se menciona que los contadores profesionales deberán constar en el Registro Único de Contribuyentes, de no estar inscritos, no podrán firmar las declaraciones de impuestos. Por último, el artículo 43 señala la importancia de presentar en el caso de que sea requerido, la información

sobre sus estados financieros para fines tributarios. (SRI, LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2015).

La microempresa como lo describe el autor Julio Flores, posee cualidades semejantes a las de una empresa, pero con una producción menor y de carácter familiar y ésta puede ser operada por los miembros de la familia, por una persona natural o por un grupo de personas que poseen bajos ingresos. (Flores, 2018).

Es importante también tener en cuenta que aquellas microempresas que estén obligadas a llevar contabilidad, deberán llevar su contabilidad bajo las NIIFS para Pymes y como lo indica el Servicio de Rentas Internas. Los microempresarios deberán conocer y tomar en cuenta cada una de las treinta y cinco secciones que contempla las NIIFS y qué aspectos contables y tributarios deberán acatar según sea el caso para la oportuna presentación de sus estados financieros con propósito informativo. (Grant Thornton Ecuador, 2011).

2. Materiales y Métodos

El estudio sobre la investigación llevada a cabo, se realizó mediante un diseño y método de investigación de tipo explicativo, pues para efectos de esta investigación, se identificó, analizó y presentó los resultados que trajo la aplicación del régimen impositivo para microempresas, cómo éstas debieron actualizarse respecto a sus deberes formales y obligaciones tributarias a cumplir por el cambio de este régimen, las mismas que se explicaron con las preguntas realizadas en esta investigación.

La toma de datos se realizó en base a una encuesta destinada a 10 microempresas de insumos médicos y servicios médicos que constaron dentro del catastro del régimen para microempresarios correspondiente al año fiscal 2020. Se tomó el total de la población registrada en el catastro para ese periodo fiscal, el mismo que fue conformado por personas naturales y sociedades que el SRI incluyó dentro del catastro para microempresas.

La encuesta se elaboró con preguntas cerradas sobre la situación actual que enfrentó la microempresa a causa de la pandemia, y las obligaciones tributarias y deberes formales que tuvieron que cumplir relacionadas al régimen para microempresas creado en la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria dadas por el Servicio de Rentas Internas.

2.1.Población

En el presente estudio llevado a cabo, la población fueron todas las microempresas comerciantes de suministros médicos y servicios médicos registradas en el catastro del régimen impositivo para microempresas del periodo fiscal 2020, el mismo se encuentra detallado en la página del Servicios de Rentas Internas menú catastros del régimen impositivo para microempresas periodo fiscal 2020, las cuales fueron tomadas como muestra para efecto de esta investigación.

2.2.Muestra

En el Distrito Metropolitano de Quito fueron identificadas 10 microempresas comerciantes de suministros médicos y servicios médicos, información que fue extraída de la página del Servicio de Rentas Internas menú “catastros” dentro del catastro del régimen impositivo para microempresas del periodo fiscal 2020, las mismas que se detallan a continuación:

Tabla 2 Catastros del Régimen de Microempresas Período 2020

CATASTRO DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS VÁLIDO PARA EL PERÍODO FISCAL 2020				
FECHA DE PUBLICACIÓN 23/10/2020				
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/11/2020				
INFORMACIÓN DE INGRESOS TOMADOS DEL AÑO FISCAL 2019				
NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	ZONA L	PROVINCIA	AÑO RÉGIMEN MICROEMPRESAS
1792690439001	EMPRESA DE SUMINISTROS MÉDICOS EMSUMED S.C.C.	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1792673291001	ASEMEDICAL PRODUCTOS MÉDICOS S.A.	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1791009940001	ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS RURALES ANAMER	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1792528860001	SERVICIOS MÉDICOS ECONOMICOS ESPECIALIZADOS ECOSERVIMED S.A.	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1792719356001	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MÉDICOS Y OPTOMÉTRICOS VHS S.C	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1792755735001	DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIO LAB SYSTEMS S.A.	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1792828538001	M P LABORATORIOS MÉDICOS	ZONA 9	PICHINCHA	2020
179283137701	CENTRO INTEGRAL DE SALUD Y MÉDICOS ASOCIADOS ECUADOR CISMAEC S.A.	ZONA 9	PICHINCHA	2020

1792921406001	CEMISAC CENTRO MÉDICO INTEGRAL SANTO CRISTO S.A.	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1792782554001	CORPORATIVO MÉDICO ALVEAR ALMEDICAL-CENTER CIA.LTDA.	ZONA 9	PICHINCHA	2020 ¹

Fuente: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020

3. Análisis y Resultados

Con todo lo mencionado, se ha presentado los resultados sobre las encuestas que bajo el método explicativo hemos considerado pertinente desarrollar dentro del estudio llevado a cabo. Se registran a continuación un total de 15 preguntas que incluye información sobre las microempresas, su situación actual por la actualización de la norma, efectos, deberes formales y demás.

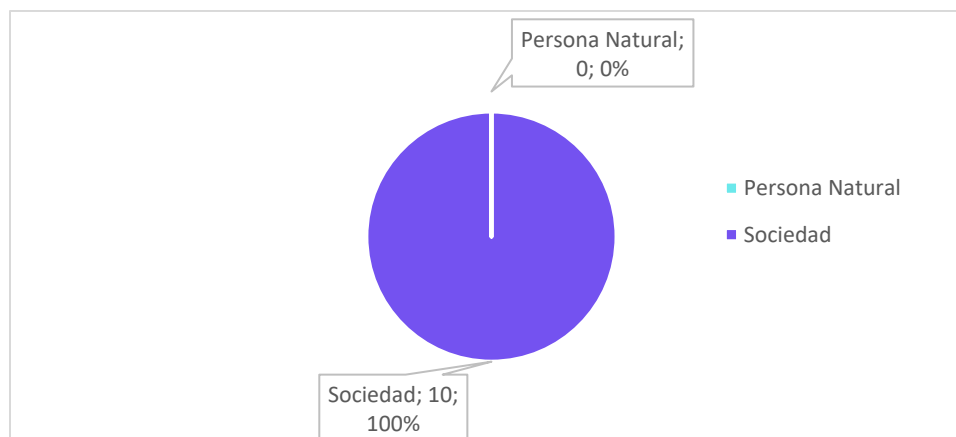
1. ¿La empresa registrada en el Catastro del régimen impositivo para microempresas, es Persona Natural o Sociedad?

Tabla 3 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Persona Natural	0	0%
Sociedad	10	100%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 1 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



¹ (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: Podemos observar que de un total de diez microempresas registradas en el catastro, 10 representan el 100% consideradas como sociedades. Es decir que las mismas forman parte del 9% de sociedades inscritas en el catastro del RIM a finales del mes de septiembre del 2020, como se ha descrito en la presente investigación, y pese a que la mayoría de microempresas inscritas en el catastro pertenecen a personas naturales (91%), no existe ni una sola. Por tanto, todas las microempresas están obligadas a llevar contabilidad y deberán aplicar la NIIF para Pymes y las condiciones señaladas por la LRTI.

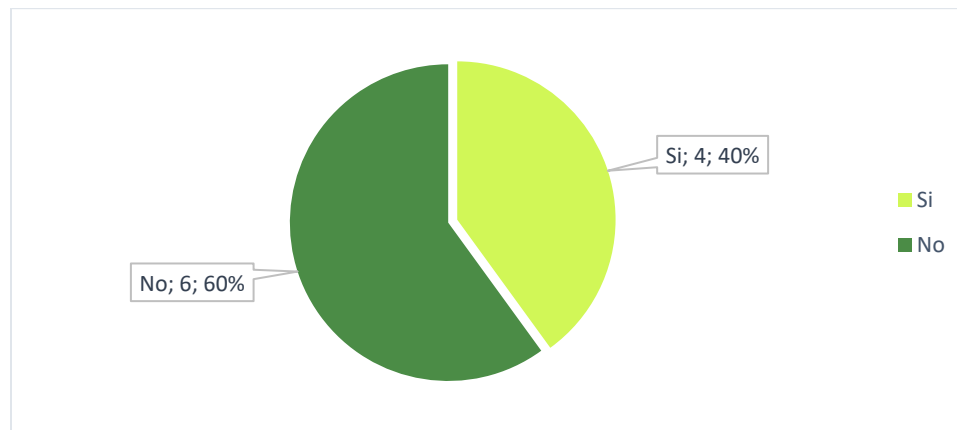
2. ¿Usted fue debidamente notificado por el Servicio de Rentas Internas al ser incluido en el último Catastro del Régimen Impositivo para microempresas?

Tabla 4 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

PCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Si	4	40%
No	6	60%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 2 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: Los resultados reflejan que, de un total de 10 interrogados, 4 microempresas indicaron que sí fueron notificadas al ser incluidas en este régimen, representado por el 40%, las 6 microempresas restantes mencionaron por el contrario que no fueron notificadas. A pesar de que

el 60% de microempresas señalaron que no han sido notificadas por el SRI, las mismas pudieron haber confirmado si pertenecían o no a este régimen ingresando a la página del Servicio de Rentas Internas menú “catastros” dentro del catastro del régimen impositivo para microempresas registradas para el período fiscal 2020, En este menú, se detalló el listado de microempresas que fueron incluidas en este régimen.

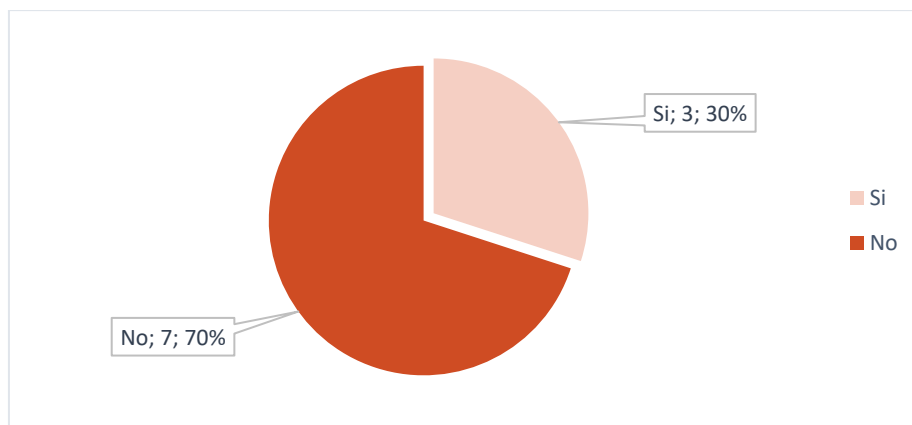
3. ¿Se ha visto usted de cierta manera perjudicado por lo que situó la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria respecto al pago del 2% de impuesto a la renta sobre sus ingresos generados en el 2020?

Tabla 4 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Si	3	30%
No	7	70%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 3 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: De los resultados arrojados, podemos evidenciar que en los años 2019 y 2020 la economía en general se vio fuertemente afectada debido a la crisis sanitaria en donde muchos negocios sufrieron grandes pérdidas, incluso en algunos casos se liquidaron, el pago del impuesto a la renta del 2% sobre sus ingresos a muchos microempresarios les resultó una inconformidad, sin embargo, las microempresas analizadas mencionan que la nueva disposición situada en la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria sobre el impuesto a la renta, les causó más bien un

beneficio, pues el 70% indica que no se han visto perjudicados por esta nueva disposición, y el 30% en cambio, señala que sí.

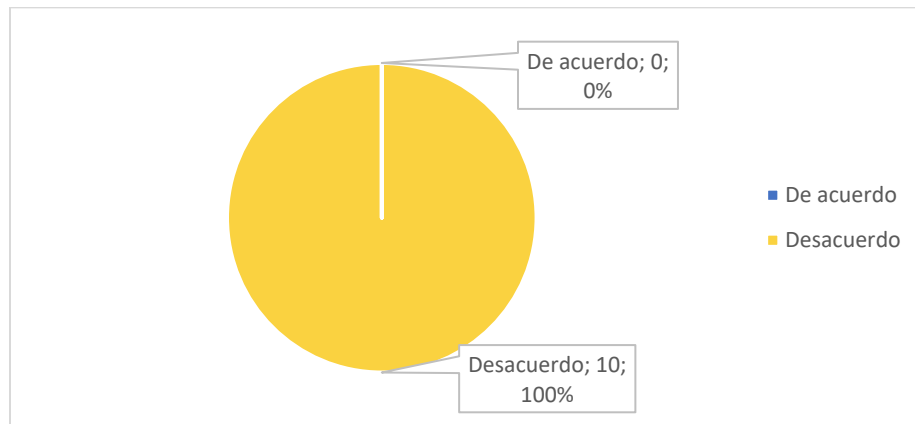
4. En el supuesto caso de que en su negocio no existiera ganancias, ¿está de acuerdo con el pago del 2% del Impuesto a la Renta sobre sus ingresos?

Tabla 5 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
De acuerdo	0	0%
Desacuerdo	10	100%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 4 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: De los resultados obtenidos podemos analizar y comprender que en situaciones puntuales se debe considerar lo que le conviene y no al microempresario, y frente a esta interrogante, el estar bajo este régimen y pagar el 2% del impuesto a la renta ya no le resulta beneficioso pues en el supuesto caso de que presentara pérdidas su negocio como muchos hoy en día, el pagar el impuesto a la renta sobre ingresos que no tiene, es algo absurdo, pues de todos modos tendrá que pagar, lo que podría acarrear a que muchos emprendedores, considerando que el año 2019 fue un año crítico para la economía a causa de la pandemia, se endeuden, reduzcan su

personal o recurran a préstamos bancarios con el fin de cumplir con el fisco. Son situaciones lamentables que muchos quizá estén pasando en este momento, por esta razón, ninguna microempresa menciona estar de acuerdo con pagar el 2% del impuesto a la renta, teniendo pérdidas.

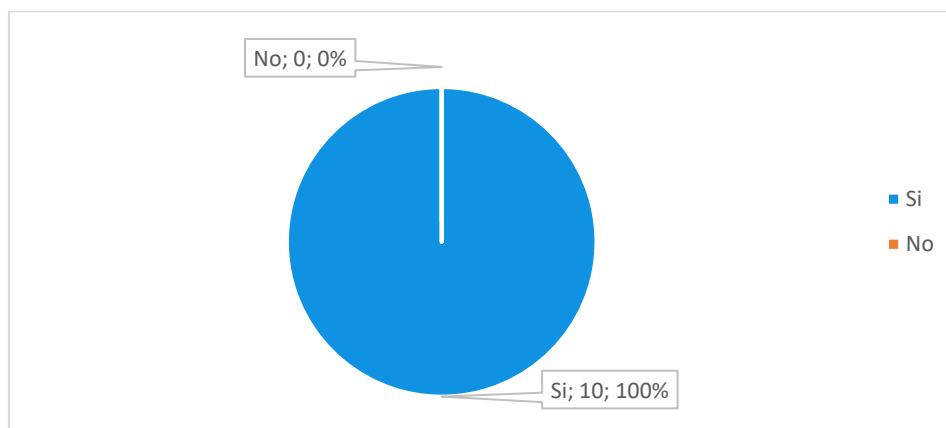
5. ¿Conoce usted las obligaciones tributarias que debe cumplir de forma obligatoria, considerando si es obligado o no a llevar contabilidad?

Tabla 6 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 5 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: En esta ocasión, se pudo constatar que todas las microempresas efectos de esta investigación están al tanto de las obligaciones tributarias que como microempresas obligadas a llevar contabilidad o que mantienen un registro de sus ingresos y egresos deben acatar de forma obligatoria, pues caso contrario, pueden éstas verse perjudicadas al no cumplir con lo que el SRI estipula sobre el cumplimiento con sus deberes formales.

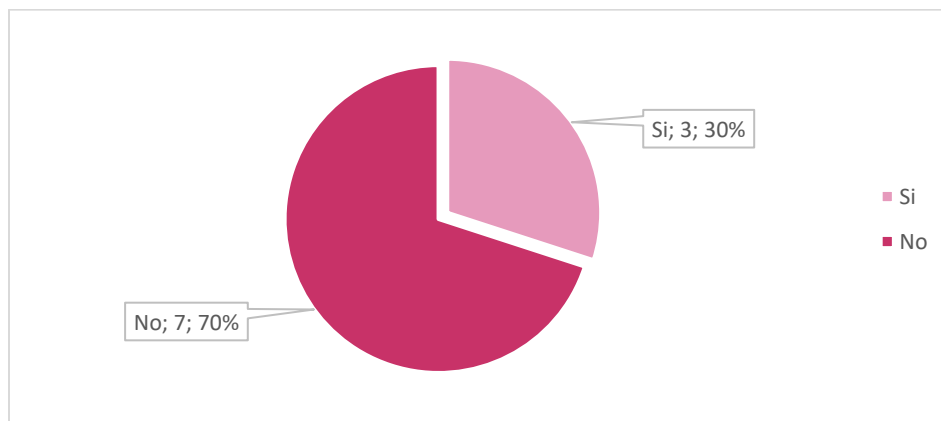
6. ¿Sus comprobantes de venta tienen la leyenda “Contribuyente Régimen Microempresa” que indica formar parte del Régimen Impositivo para Microempresas?

Tabla 7 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Si	3	30%
No	7	70%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 6 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: Podemos observar a primera instancia que el 70% de microempresas en su mayoría, señala que no tienen la leyenda que les indica formar parte del régimen para microempresarios, tal vez este alto índice se deba a que las mismas tengan aún vigente sus comprobantes de venta y continúen haciendo uso de ellos hasta que caduquen lo cual es permitido, alejándolos de posibles multas por su incumplimiento. Por otro lado, solo el 30% indica que sí tienen sus comprobantes de venta con la leyenda “Contribuyente Régimen Microempresa”.

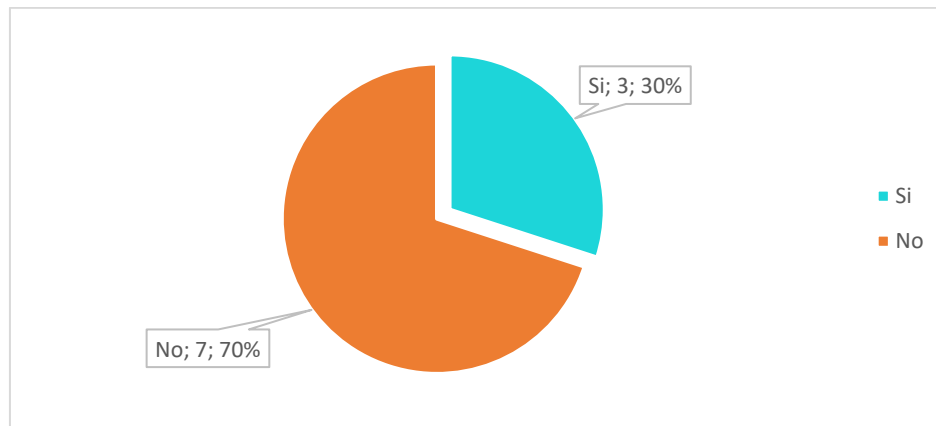
7. ¿Considera acertado que formar parte del Régimen Impositivo para Microempresas sea de forma obligatoria?

Tabla 8 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Si	3	30%
No	7	70%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 7 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: Ante los resultados reflejados podemos observar que pese a que el Servicio de Rentas Internas indica que pertenecer al régimen impositivo para microempresas permite a los microempresarios beneficiarse de distintas maneras respecto a sus deberes formales y obligaciones tributarias, el 70% prefiere que el pertenecer a este régimen sea de manera voluntaria y es que pese a que las microempresas efectos de esta investigación se han visto beneficiadas al estar bajo este régimen, el factor clave para este hecho ha sido la prioridad que las personas han dado a la salud a raíz de la pandemia, más no por la emisión de la resolución planteada. Por otro lado, solo el 30% indica que sea de forma obligatoria como el Servicio de Rentas Internas lo estipula.

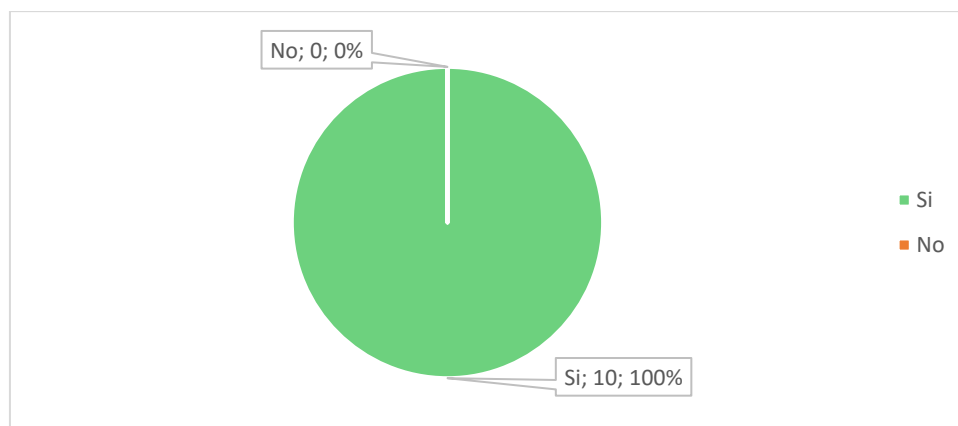
8. En el caso de que se requiera información sobre sus estados financieros, para fines tributarios, ¿los mismos son llevados de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno?

Tabla 9 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 8 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: Luego de los resultados obtenidos, podemos identificar fácilmente que todas las microempresas teniendo en consideración que las mismas están obligadas a llevar contabilidad, conocen lo que estipula la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno sobre cómo llevar sus estados financieros en caso de que la misma, los requiera para fines tributarios.

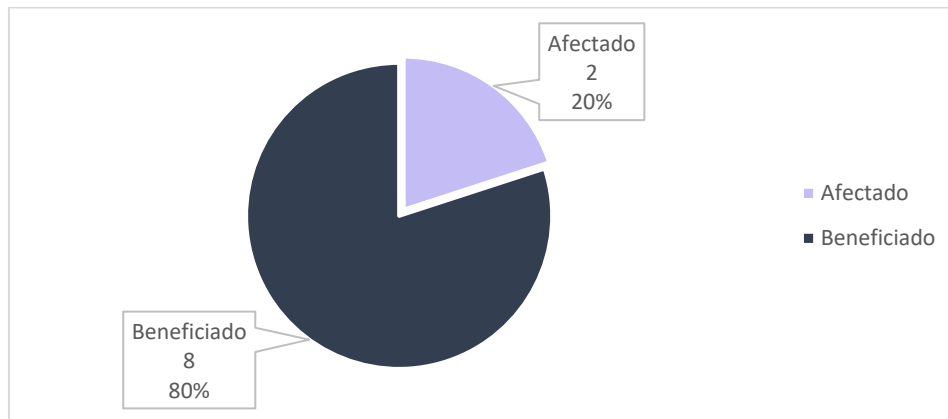
9. ¿Cómo se encuentra su negocio por la actualización de esta norma?

Tabla 10 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Afectado	2	20%
Beneficiado	8	80%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 9 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: De los resultados arrojados podemos comprender que por actualización de la norma referente al régimen impositivo para microempresas, gran parte corresponde a microempresarios que indicaron estar beneficiados por la actualización de esta norma, pues, como se ha mencionado el cambio más significativo dentro de los deberes formales que las microempresas han tenido que acogerse corresponde al impuesto a la renta; ahora su contribución es sobre sus ingresos. Por lo que el 80% de microempresas comerciantes de insumos médicos y servicios médicos se han visto beneficiadas por la actualización de la norma y apenas el 20% indica que no.

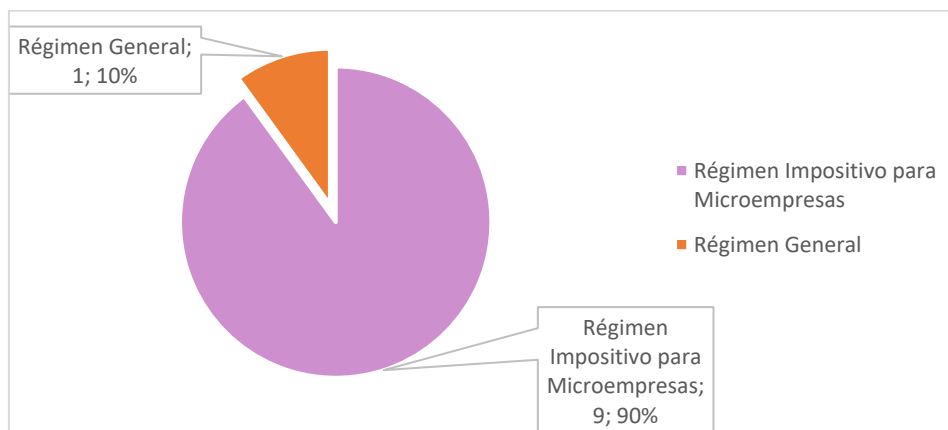
10. ¿Le resulta beneficioso para su negocio formar parte del Régimen Impositivo para Microempresas o le conviene más bien pertenecer al Régimen General?

Tabla 11 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Régimen Impositivo para Microempresas	9	90%
Régimen General	1	10%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 10 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: Como podemos observar en el gráfico, las microempresas que les resultó beneficioso en su mayoría formar parte de este régimen representa el 90% de su total, pues como se ha mencionado, las microempresas analizadas al formar parte de los sectores que a este momento tienen gran captación como es la salud en general, les resultó beneficioso formar parte de este régimen que pertenecer al régimen general en donde solo el 10% señala que pertenecer al mismo, le resultó conveniente.

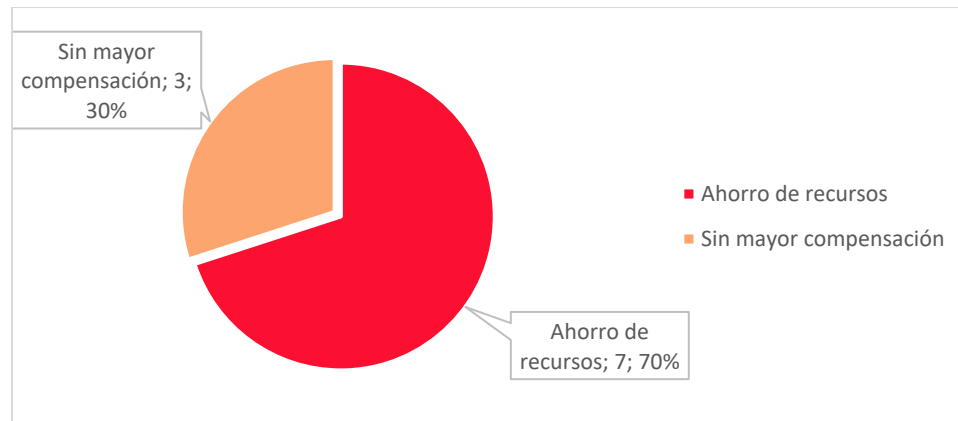
11. El presentar ahora sus declaraciones de forma semestral, ¿le han ahorrado recursos que gastaba por el trámite que se realizaba mensualmente, o no ha existido una mayor compensación por dicho cambio?

Tabla 12 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Ahorro de recursos	7	70%
Sin mayor compensación	3	30%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 11 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: De los resultados arrojados, podemos indicar que efectivamente el 70% de microempresas ahorraron sus recursos por el cambio de presentar sus declaraciones de forma mensual a semestral con la actualización de esta norma y el 30% que corresponde a la minoría, indica que el presentar ahora de forma semestral sus declaraciones no le representó un ahorro de sus recursos de manera significativa, pues en la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria menciona que las declaraciones pueden seguirse presentando mensualmente si así lo deciden, pero, que se deberán presentar de esta manera durante todo el ejercicio fiscal indicación que quizá no todos conocían y que ahora por desconocimiento, deban cumplir.

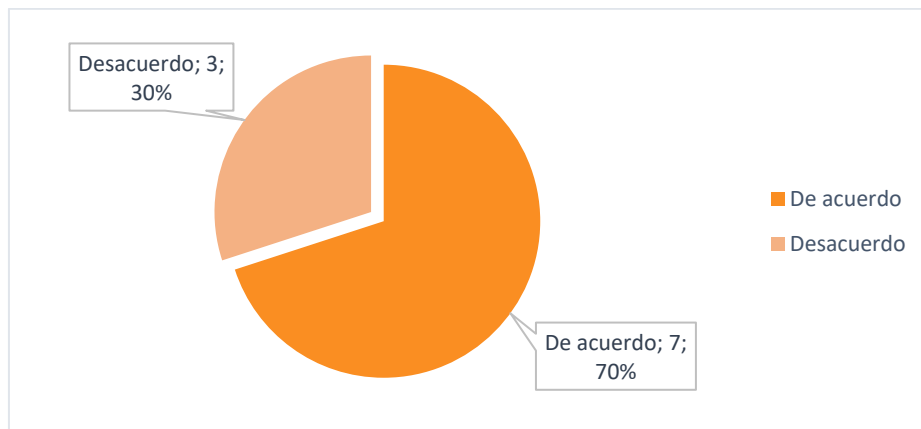
12. ¿Está usted de acuerdo que por actualización de esta norma se haya eliminado la deducción por costos y gastos?

Tabla 13 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
De acuerdo	7	70%
Desacuerdo	3	30%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 12 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: Podemos entender luego de los resultados presentados que antes de la creación de la Ley de Simplificación Tributaria en donde se creó el régimen para microempresarios, los mismos tenían el beneficio de deducir sus costos y gastos y que por emisión de esta resolución se haya eliminado la deducción, sin embargo, el 70% está de acuerdo en su exclusión, y solo el 30% indica que está en desacuerdo, lo que da a entender que este porcentaje puede corresponder a aquellas microempresas que para el año 2020 han generado altos egresos y que anteriormente podían deducir del impuesto.

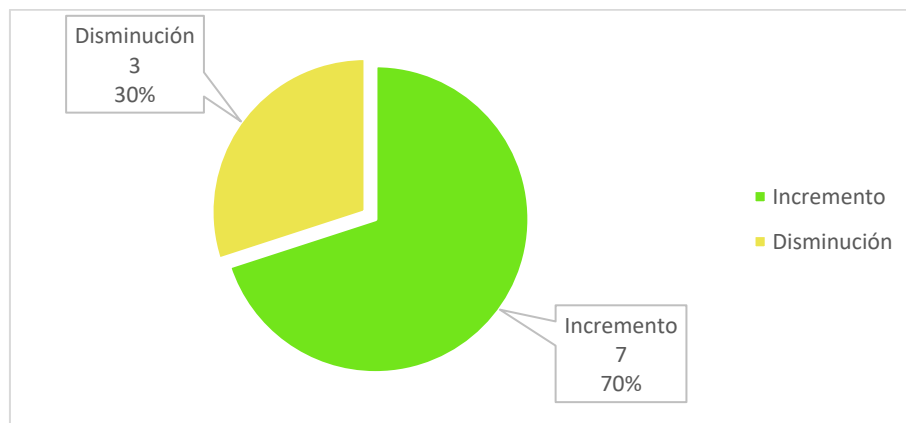
13. Por efectos de la pandemia, ¿qué cambios ha podido notar en sus ingresos registrados en el año 2020 en comparación con el período fiscal anterior?

Tabla 5 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Incremento	7	70%
Disminución	3	30%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 3 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: Podemos analizar que para el año 2020 las microempresas efectos de estudio, el 70% ha registrado tener mayores ventas que el año anterior en donde la economía se vio afectada, pues como se ha mencionado en el desarrollo de este estudio podemos entender que las personas han puesto a la salud como prioridad frente a otras necesidades, pues la mayoría de microempresas reflejan un incremento en sus ventas ya sea por adquisición de un producto o consumo de un servicio y es que hablando en términos generales, a raíz de la pandemia los hábitos de consumo de las personas han cambiado y por eso la gran aceptación que éstas tienen, por el contrario, el 30% comenta que ha identificado obtener una disminución en sus ingresos en comparación al año anterior, tal vez se deba a que en primera instancia los insumos médicos eran muy demandados por la atención que requerían las personas, ahora ya no con la misma frecuencia, pues se ha tratado de frenar poco a poco la propagación del virus.

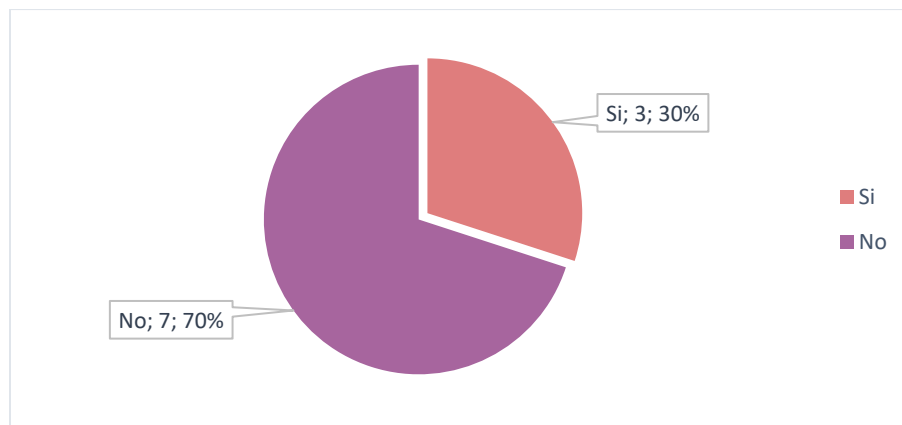
14. ¿Cree usted que, al ser parte del régimen general, obtendría mejores beneficios de los que tiene actualmente siendo parte del Régimen Impositivo para Microempresas?

Tabla 6 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Si	3	30%
No	7	70%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 4 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: De los datos reflejados podemos analizar que al pertenecer al régimen general los cambios más relevantes que éstas tendrían serían sus obligaciones tributarias a cumplir, y es que haciendo mención en el pago del impuesto a la renta aportarían ya no el 2% sobre sus ingresos, sino el 22% respecto a sus ganancias netas pudiendo deducir sus costos y gastos, pero al resultar éstas beneficiadas de este régimen a causa principalmente de las nuevas tendencias de consumo destinados a la salud, el 70% indica que no le resultó conveniente formar parte del régimen general y el 30% en cambio comenta que sí se viera beneficiado al pertenecer al mismo, pues es importante considerar que la norma será siempre beneficiosa cuando las ventas generadas por la actividad sean altas, de lo contrario, si se presentara una recesión en las ventas, se evidenciaría inconformidad por parte de los microempresarios.

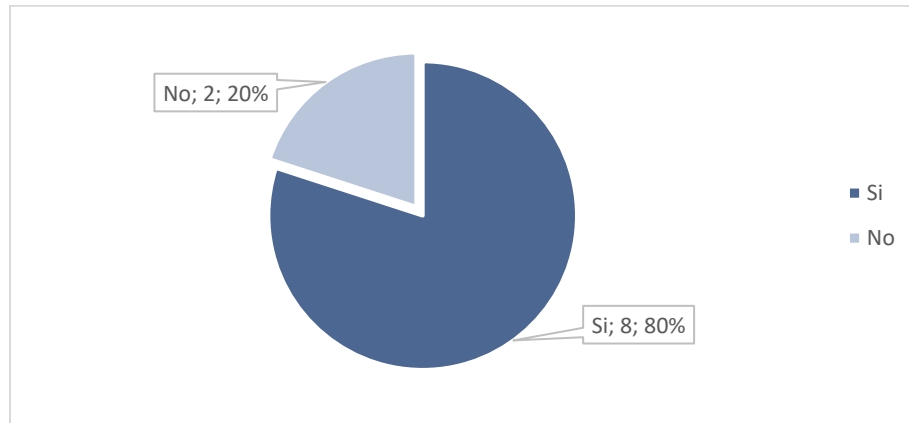
15. ¿Considera usted necesario que se emprenda una nueva reforma tributaria para impulsar de mejor manera al desarrollo de las microempresas?

Tabla 7 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas

OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Si	8	80%
No	2	20%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Angeles Yanza

Ilustración 5 Conocimiento Régimen Impositivo para Microempresas



Elaborado por: Angeles Yanza

Análisis: Luego de los resultados arrojados, podemos identificar que pese a que gran parte de las microempresas se encuentran beneficiadas al pertenecer al régimen impositivo para microempresas, el 80% indica que sí considera necesario que se realice una nueva reforma tributaria, pues si analizamos de forma general muy pocos son los sectores que se han beneficiado al pertenecer a este régimen, considerando también que dentro del catastro el 91% lo conforman personas naturales que tienen pequeños negocios que a diferencia de los analizados, reflejan grandes pérdidas. Es importante tener en cuenta que el segmento con mayor participación en el país, lo conforman los microempresarios y si éstos no se ven beneficiados por las reformas impuestas, alejan a las personas de querer emprender y generar empleo.

4. Conclusiones y Discusión

El estudio de los datos conseguidos mediante el método empleado, ha permitido revelar que el objetivo general planteado sobre identificar los efectos encontrados en la emisión de la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 aprobada por el SRI sobre cómo las microempresas comerciantes de suministros médicos y servicios médicos cumplen con sus deberes formales y materiales, se han cumplido, pues mediante las encuestas realizadas a las microempresas analizadas, en las 4 primeras preguntas abordadas, reflejan los resultados causados por la emisión de la resolución planteada, se pudo identificar que las microempresas comerciantes de insumos médicos y servicios médicos se han reivindicado en su mayoría, tanto por la emisión de esta resolución dictada por la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria como también por la crisis sanitaria mundial que para muchos negocios fue causante de muchas pérdidas, pero para las microempresas estudiadas ha resultado conveniente. Pues como se ha evidenciado, las tendencias de consumo de la población van directamente relacionados con la salud en general.

Hemos también podido revelar que uno de los objetivos específicos sobre verificar que las microempresas registradas en el catastro del régimen impositivo para microempresas cumplan correctamente con sus deberes formales y materiales de acuerdo a lo estipulado en la resolución planteada, se han cumplido y se han demostrado en las preguntas correspondientes a los numerales 5,6,7,8 que fueron abordadas en la encuesta planteada. Se evidenció que las microempresas bajo este régimen, conocen sobre las obligaciones tributarias que tienen que cumplir, como es el indicar en sus comprobantes de venta formar parte del régimen impositivo para microempresas; los microempresarios también presentaron acuerdos y disconformidades en cuanto a los deberes formales, pues mencionaron que dentro de esta resolución hay aspectos que sí les resultó convenientes, como el presentar ahora sus declaraciones de forma semestral. También comentaron que a diferencia de muchos negocios en donde han tenido grandes pérdidas económicas a causa de la pandemia y que para mala suerte de muchos negocios las reformas tributarias les han perjudicado aún más al incluirlos en este régimen, las microempresas analizadas, han resultado en su mayoría beneficiadas, pues ahora el contribuir con el pago del impuesto a la renta sobre sus ingresos les permitió optimizar su liquidez, ya que sus ventas son altas por la aceptación que tienen las mismas, pero que otros microempresarios por el contrario, preferirían pertenecer al régimen general anterior.

En cuanto al objetivo específico en donde se pretendió determinar los cambios significativos que han tenido que acogerse las microempresas analizadas inscritas en el régimen para microempresas en comparación al régimen general al que estaban sujetas antes de la creación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, se han cumplido y fueron evidenciados en las preguntas correspondientes a los últimos numerales: 10, 11, 12, 13, 14, y 15 de la encuesta realizada. El resultado más significativo que trajo consigo esta resolución en comparación al régimen general anterior del cual pertenecían los microempresarios, fue el cambio respecto al pago del impuesto a la renta dentro de sus obligaciones tributarias que situó la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, ya que el cambio de antes contribuir con el 22% del impuesto a la renta sobre sus ganancias netas y poder además deducir sus costos y gastos, a pagar ahora el 2% de impuesto sobre sus ingresos, resultó controversial y en desacuerdo para quienes fueron incluidos

por el SRI en este régimen considerando las pérdidas significativas que muchos microempresarios han tenido por causa de la pandemia y pese a que las microempresas analizadas indicaron en su mayoría, estar beneficiadas por la actualización de esta norma como se demuestra en la pregunta 13, en donde el 70% de microempresas señalaron que por efectos de la pandemia, presentaron un incremento en sus ingresos en comparación al periodo fiscal anterior, las mismas plantean que si se debería considerar una nueva reforma, en donde no solo unos cuentos resulten beneficiados, sino más bien, que todos los microempresarios bajo este régimen puedan emprender y verse favorecidos de diferentes maneras, ya que los mismos contribuyen a generar empleo.

Luego del estudio de la investigación realizada, hemos podido también conocer las diferentes reacciones y opiniones por la emisión de esta resolución; en donde en más de una ocasión profesionales expertos en la materia comentaron que la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria que creó el régimen de microempresas, debería considerar las pérdidas significativas que trajo consigo la pandemia y por las que el microempresario aún continúa afrontando, pues la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria no fue bien acogido por los contribuyentes registrados en este catastro que en mayor parte son personas naturales que han sido trasladadas del régimen general al de microempresas, y pese a la reducción de trámites por obligaciones tributarias a presentar en este régimen como lo señala el Servicio de Rentas Internas, la preocupación por muchos microempresarios sobre contribuir con el 2% de impuesto a la renta pese a no tener ganancias es una situación preocupante pues la economía a causa de la pandemia se vio fuertemente golpeada en los últimos dos años. De no pertenecer a este régimen los microempresarios pudieran declarar pérdidas en sus negocios y no pagar el impuesto a la renta, pero al pertenecer en este régimen la realidad es otra. Para quienes no tengan liquidez, resultará entonces perjudicial pagar el impuesto a la renta en el presente año, pues al no tener buenas ventas, generar ganancias se vuelve complicado y más aún por la crisis económica que se ha atravesado. Por el contrario, resultará entonces beneficioso el pago del impuesto a la renta a aquellos negocios con alto índice de ventas pues pagarían únicamente el 2% de impuesto a la renta.

Debido a las diferentes opiniones que se presentan en la resolución por parte de los microempresarios en cuanto al cumplimiento de deberes formales bajo el régimen de microempresa dados por esta ley, pueden los mismos cambiar de postura cuando se les plantea una suposición que puede resultar en su contra. Como lo hemos mencionado la norma será únicamente beneficiosa para aquellas microempresas que registren ingresos altos el 2020. En la pregunta número 4 planteada en la encuesta que se llevó a cabo, trató sobre pagar el impuesto a la renta en el supuesto caso que las microempresas no presentaran ingresos, la reacción de todas las microempresas analizadas fue un desacuerdo total ya que les resulta injusto pagar el impuesto sin tener con qué pagarlo, lo que podría acarrear a que muchos emprendedores, considerando que el año 2019 fue un año crítico para la economía a causa de la pandemia, se endeuden por recurrir a préstamos, reduzcan o despidan a su personal como ciertas empresas lo han hecho, o peor aún, evadan tributos con el fin de cumplir con las normas dadas por el Servicio de Rentas Internas.

Referencias

- EKOS. (12 de 08 de 2019). *EKOS NEGOCIOS*. Obtenido de <https://www.ekosnegocios.com/articulo/ranking-de-seguros>
- EL COMERCIO. (4 de JULIO de 2020). *EL COMERCIO*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/cobertura-seguros-salud-pandemia-coronavirus.html>
- EL COMERCIO. (12 de FEBRERO de 2021). *IMPUESTO DEL 2% Y CULTURA TRIBUTARIA*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/blogs/solo-para-empresas-y-emprendedores/tarde-impuesto-renta-cultura-tributaria.html>
- El Telégrafo. (18 de mayo de 2020). *El Telégrafo*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/ley-apoyo-humanitario-garantiza-sostenibilidad-empleo-ecuador>
- EL UNIVERSO. (27 de JUNIO de 2019). Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/06/27/nota/7396308/mipymes-representan-99-negocios-pais>
- EXPRESO. (19 de OCTUBRE de 2020). *EXPRESO*. Obtenido de <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/microempresarios-ley-beneficio-deducir-gastos-92024.html>
- Flores, M. J. (10 de julio de 2018). *DERECHO ECUADOR*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/microempresa>
- Grant Thornton Ecuador. (Julio de 2011). *NIF para las PYMES*.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (29 de OCTUBRE de 2020). *EL COMERCIO*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/oit-sectores-economicos-empleos-ecuador.html>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (21 de AGOSTO de 2018). *CÓDIGO TRIBUTARIO* . Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (31 de DICIEMBRE de 2019). *LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA* . Obtenido de file:///C:/Users/hp/Downloads/SRO111_20191231_LEY_.pdf
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (30 de SEPTIEMBRE de 2020). *RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-para-microempresas>

SRI. (28 de diciembre de 2015). *LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*.
Obtenido de file:///C:/Users/Windows/Downloads/20151228%20LRTI.pdf

SRI. (30 de septiembre de 2020). *RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS*. Obtenido
de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-para-microempresas>

Teran, P. (30 de octubre de 2020). *Revista Lideres*. Obtenido de
<https://www.revistalideres.ec/lideres/pandemia-impacta-gestion-aseguradoras-cobertura.html>

Villegas, P. (19 de ENERO de 2021). *EL COMERCIO*. Obtenido de
<https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/villegas-regimen-microempresarios-derogar-ecuador.html>

https://www.canva.com/design/DAEkrC09R98/P4pkFQ-dmVICj8ckK1zUSA/view?utm_content=DAEkrC09R98&utm_campaign=designshare&utm_medium=link&utm_source=publishsharelink